

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 25 DE MARZO DE 1974

NÚM. 70

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de León 2.ª (Pueblos)

Avda. de Madrid, núm. 54

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es Titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y periodos semestrales de los años que después se indican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda, la siguiente providencia:

“En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7

del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, calle Avda. de Madrid, núm. 54, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los

motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Nazario González García	1971—72—73	Urbana	San Andrés del Rabanedo	2.324
Vicenta Domínguez Castro	>	>	Idem	858
José Marasa González	1971	>	Idem	1.250
Félix Robles Martínez	1971—72—73	>	Idem	228
José Carreto Santos	>	>	Trobajo del Camino	2.604
Juan Flórez Alonso	>	>	Idem	678
Cándida Mardomingo	>	>	Idem	8.170
Bernardo Santos	>	>	Idem	828
Victorio López Acón	1972—73	>	San Andrés del Rabanedo	362

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Ramiro Tapia Mariño	1972-73	Urbana	San Andrés del Rabanedo	342
Eudisia Ibán Valdés	1972-73	>	Villabalter	1.528
Valentín Cuesta Palomar	>	>	Trobajo del Camino	648
Toribio Flórez Alonso	>	>	Idem	676
Gregorio González Fernández	>	>	Idem	424
Isidoro Suárez Gutiérrez	>	>	Idem	1.472
Avelina Valdés Herrero	>	>	Idem	732
Luis Ucera Castro	1971	L. Fiscal	Matallana de Torio	1.950
Luis Ucera Castro	1971-72-73	>	Idem	1.872
Juana Mary González Gutiérrez	>	>	Trobajo del Camino	468
Santiago Marcos Fernández	1971	>	Idem	339
Bonifacio Gómez Salvador	1971-72-73	>	Idem	1.272
Francisco Soto Oblanca	>	>	Villabalter	936
Toribia Barata Pardo	1972-73	>	Trobajo del Camino	624
Francisco Barata Pardo	>	>	Idem	1.560
Prudencio Díez Fernández	>	>	Idem	624
Víctor Manuel Fernández Alonso	>	>	Idem	1.248
Antonio Morán Fernández	>	>	San Andrés del Rabanedo	624
Anastasio Rodríguez Castro	>	>	Trobajo del Camino	624
Manuel Rodríguez Ramos	>	>	San Andrés del Rabanedo	312
Aquilino Esteban Domínguez	>	>	Murias de Paredes	636
Domingo Martínez Gómez	>	>	Valdelfuente	394
Manuel Bermúdez Amigo	1971	>	La Robla	300
J. Antonio Díaz García	>	>	Idem	300
Maribel Gutiérrez Valle	1971-72-73	>	Idem	1.980
Eduardo Sánchez Garretas	1972-73	>	Idem	4.992
Eleazar Moral Rodríguez	1972	>	Idem	197
Manuel Álvarez Álvarez	1971-72-73	>	Vega de Viejos	1.686
Julián de Prado Salán	1971	>	Mansilla de las Mulas	112
Leandro Álvarez Rodríguez	>	>	Villafañe	312
Ignacio Menéndez González	1971-72-73	>	Piedrafita de Babia	7.480
Enedino Ordóñez Vega	>	>	Huergas de Babia	488
Juan José Suárez Megido	1972-73	>	Barrillos de Curueño	312
Santos Ucera Castro	>	>	Idem	624
David González Robles	>	>	Vegas del Condado	936
M. del Pilar Celis Martínez	1972	>	Navatejera	94
Lucio Rivado Luengo	1972-73	>	Idem	624
Joaquín Cohua Dos Santos	1971-72-73	>	Ciñera de Gordón	735
Aurora Huerta Domínguez	>	>	La Vid de Gordón	692
Manuel López Hornos	1971-72	>	Ciñera	244
Crisanto Novoa Suárez	>	>	Pola La —Oria—	5.210
José Luis Pérez Juan	>	>	Idem	96
Elicio Borja Escudero	1971-72-73	>	La Virgen del Camino	940
Francisco Fernández Santos	1971	>	Idem	394
Pilar Suárez Sabugal	1971	>	Idem	150
Ismael Ugidos García	>	>	Valverde de la Virgen	97
Isidoro González García	1971-72-73	>	Grulleros	936
Joaquín García Pérez	1972-73	>	Lorenzana	4.992
Jesusa Requejo Sánchez	1971-72-73	>	Villamanán	1.187
Luis Martínez Manzano	1972	T. Personal	Idem	226
Ramona Díez Fernández	1971	Rentas Capital	Trobajo del Camino	327
Hros. Teófilo Álvarez García	1971-72	Rústica	Riello	1.104
Donato González Pozo	1971-72-73	>	Vegarienza	1.086
Aurora Pérez Alonso	>	>	Idem	1.136
Ricardo Vega González	>	>	Idem	892
Onofre García Rodríguez	>	Urbana	Santibáñez	276
Natalia García Llanos	>	>	La Seca	276
Josefina García Llanos	1972-73	>	Cuadros	124
Aquilina Rodríguez García	>	>	Idem	124
Alejandro Rodríguez García	>	>	Idem	124
Criselda Ordóñez Suárez	>	>	Lorenzana	124
José María Sastre Mayo	>	>	Valdela Fuente	8.668
Rosario García Blanco	1970	>	San Miguel del Camino	62
Miguel González Pérez	1970-71-72-73	>	Idem	178
Primitiva González Pérez	>	>	Fresno del Camino	178
Pablo Santos Canal	>	>	San Miguel del Camino	542
Miguel Fernández Franco	1971	>	Fresno del Camino	70
Nicolás Pellitero Marcos	>	>	La Virgen del Camino	54
Isidoro Santos Gutiérrez	1971-72-73	>	San Miguel del Camino	152
Jovino Uría García	>	>	Pola, La	666

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 31 de diciembre de 1973

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la Rectificación del Padrón Municipal correspondiente al año 1973, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que se presenten en estas oficinas de mi cargo (Avda. de José Antonio, núm. 14, 1.º centro), un comisionado con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto, también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en la capital.

Las horas de verificar la recogida son de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, los días hábiles.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sellos de correos por valor de 5,00 pesetas, para depositar el oportuno paquete en la Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días concedido, no se hubieren presentado a recoger la documentación los comisionados municipales o remitido certificada, se enviará por correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 18 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero

Relación que se cita

Ardón.
Arganza.
Balboa.
Barjas.
Bembibre.
Boca de Huérgano.
Borrenes.
Brazuelo.
Burgo Ranero (El).
Bustillo del Páramo.
Campazas.
Camponaraya.
Cármenes.
Carracedelo.
Carrocera.
Castrillo de Cabrera.
Castrillo de la Valduerna.
Castroalbón.
Castrocontrigo.
Castropodame.
Castrotierra.
Corbillos de los Oteros.
Crémenes.
Cuadros.
Cubillas de Rueda.
Chozas de Abajo.
Destriana.
Encinedo.
Ercina (La).
Escobar de Campos.
Fresnedo.

Fuentes de Carbajal.
Gradefes.
Grajal de Campos.
Laguna de Negrillos.
Luyego.
Llamas de la Ribera.
Mansilla de las Mulas.
Matadeón de los Oteros.
Matallana.
Molinaseca.
Noceda.
Oencia.
Peranzanes.
Pobladura de Pelayo García.
Posada de Valdeón.
Priaranza del Bierzo.
Quintana del Castillo.
Renedo de Valdetuéjar.
Riaño.
Riego de la Vega.
Riello.
Rodiezmo.
Roperuelos del Páramo.
Salamón.
San Andrés del Rabanedo.
San Cristóbal de la Polantera.
San Emiliano.
San Millán de los Caballeros.
Santa María de la Isla.
Santa Marina del Rey.
Santovenia de la Valdoncina.
Soto y Amío.
Truchas.
Urdiales del Páramo.
Valdefuentes del Páramo.
Valdelugueros.
Valdemora.
Valderrey.
Valdesamario.
Valdeteja.
Valencia de Don Juan.
Valverde-Enrique.
Vega de Infanzones.
Vega de Valcarce.
Vegarrienza.
Villablino.
Villacé.
Villafranca del Bierzo.
Villagatón.
Villamandos.
Villanueva de las Manzanas.
Villaobispo de Otero.
Villaselán.
Zotes del Páramo. 1820

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIOS

Habiendo sufrido extravío el Resguardo del Depósito Necesario sin Interés en metálico número de Entrada 970 y 42.724 de Registro, expedido el día 14 de marzo de 1968 por un importe de 334 pesetas a nombre de don Luis López Rodríguez, constituido en la Caja General de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, previamente a la expedición del oportuno duplicado, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse dicho resguardo, lo presente en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda de León, quedando sin

valor ni efecto alguno, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo que dispone el art. 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de diciembre de 1929.

León, 16 de marzo de 1974.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
1772 Núm. 744.—154,00 ptas.

★

★

Habiendo sufrido extravío el Resguardo del Depósito Necesario sin Interés en metálico número de Entrada 984 y 42.716 de Registro, expedido el día 28 de marzo de 1968, por un importe de 334 pesetas a nombre de don Mariano Pintor Valcárcel, constituido en la Caja General de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, previamente a la expedición del oportuno duplicado, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse dicho resguardo, lo presente en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda de León, quedando sin valor ni efecto alguno, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo que dispone el art. 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de diciembre de 1929.

León, 16 de marzo de 1974.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
1773 Núm. 745.—154,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

RECAUDACION EJECUTIVA

Doña M.ª Asunción Iglesias Morondo,
Agente Ejecutivo de Tributos e Impuestos Municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio, segregados del general, que tramita esta Agencia Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por el concepto de IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS POR LA VIA PUBLICA, correspondiente al año 1973 e importes que que se indican, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — No siendo posible notificar a los deudores comprendidos en este expediente conforme determina el art. 102 del Reglamento General de Recaudación por desconocerse su paradero e ignorar quien le representa en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.7 de dicho Reglamento, acuerdo requerir por medio de edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que en término de ocho días,

contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se personen en esta Oficina, sita en la Avda. de la República Argentina, n.º 17-3.º centro, con el fin de satisfacer sus descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarias o nombre persona dentro de esta ciudad que le represente para hacerle las notificaciones que procedan; con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía hasta su ultimación y, por lo tanto, cuantas notificaciones deban de hacerseles, se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta Oficina a presencia del público que se encuentre en ella.

Nombre del deudor	Importe	Nombre del deudor	Importe
Jesús de Abajo Ares	525	Francisco González	1.050
Mauricio José Alba Luque	2.900	Miguel González Martínez	225
José Alfonso Palazón	1.050	M. ^a Josefa González Menéndez	525
Francisco Aliaguilla Echevarria	1.050	Jesús Manuel González Morán	525
Francisco Alija Rubio	525	Constantino González Rodríguez	2.100
Teodomiro Alonso Díez	525	Antonio Greciano de Castro y 1	2.900
Antimio Alonso García	225	Ignacio Guerra de la Puente	525
José-Benito Alonso Gutiérrez	2.100	Agustín Guerrero Arias	225
Gaudencio Alvarez Alvarez	225	Luis Guío Alía	525
Miguel-Angel Alvarez Alvarez	1.050	Tomás-Carlos Gutiérrez Badiola	1.050
José-Angel Alvarez García	525	Audelino Gutiérrez Díez	525
Miguel-Angel Alvarez Martínez	525	Cristóbal Gutiérrez García	1.050
Cesárea Alvarez Valladares	300	Fernando Gutiérrez Garica	525
Manuel Aller Aller	525	Jesús Gutiérrez Llamazares	525
Juan-Ramón-Alves Argibay	525	Inocencio Gutiérrez Puente	1.050
Isaac Amez Colino	525	Fortunato Guzmán de la Cruz	300
Rubén Andrés Chamorro	225	Luis Hernando Tornadijo	1.050
Carlos Aparicio Guisasola	1.050	José M. ^a Huerta Alvarez	1.050
Aurelio Angel Arechaederra	225	Arturo Ibán Rodríguez	525
Ramón Arteaga Pacios	525	Manuel Izquierdo Tolosa	525
José Luis Asensio López	525	Juan Antonio Lage Martínez	525
Martín Asensio Robles	225	José López Carbayo	525
Joaquín-José Aza González	525	Francisco López Cordero	525
Manuel M. Baladrón Corral	300	Antolino Lopez Fernández	1.050
Julián Balbuena Montalvo	1.050	Eduardo López Fernández	1.050
Hilario Barbolla Bermejo	525	Joaquín Francisco López López	1.050
Esteban Bardal Rodríguez	525	Alberto López Mallo	525
Jesús Barros Vilaboa	1.050	Manuel López Marchante	525
Vicente Baz Alvarez	1.050	Amador López Martínez	225
José Manuel Beirán González	225	Pedro López Martínez	525
M. ^a Candelas Bello Bermejo	525	Félix López de Uribe Romero	1.050
José Berdión Dominguez	1.050	Ramón Lorenzo Fernández	525
M. ^a Luisa Bernardo Flórez	525	El mismo	525
Agustín Blanco Blanco	225	Germán Lorenzo Gómez	225
Luis Borja Barrul	1.700	Antonio Lamera Coque	525
Emiliano Borrego Pérez	525	Miguel-Angel Luis Pariente	525
Nicolás Briz Simón	525	Bernardino Luján Sáenz	1.050
Carlos Bueno Miralles	525	Benigno Llamazares Martínez	525
José M. ^a del Busto Castañón	1.050	Francisco Mallen Burgos	525
Mariano Caballero Carrera	525	Alfonso Manzanaera Carballo	1.050
Agustín Cachazo Martín	225	Angel Marco Seco	1.700
Cafrasa, S. L.	1.050	Zacarías Marcos Fernández	1.050
Victoriano Calcedo Ordóñez	1.050	Fernando Marti González	525
Ramón Calvo González	225	José Luis Martín Curto	1.050
José Luis Camacho Ornia	525	Fernando Martín Fernández	525
Amadeo Camino Rodríguez	225	Antonio Martín Rodríguez	525
Emelino Cantoral Espadas	525	Manuel Martín Rodríguez	525
José-Carlos Capilla Vidal	525	Ernesto Martínez Aguado	1.050
Daniel Carrillo Gutiérrez	1.050	Gerardo Martínez Alonso	525
Felipe-Jesús Carrión Herrero	1.050	Braulio Martínez Colinas	525
Narciso Carro Merino	1.050	Heriberto Martínez Garica	1.050
José Castello Martínez	1.050	Celso Martínez Gutiérrez	525
Santiago Ant. Castañón Aparicio	300	Pedro Martínez Matilla	225
Manuel Fernando Celis Rodriguez	525	Antonio Martínez Pérez	525
Leonides Cifuentes Castañón	525	Pedro Martínez Robledo	525
El mismo	525	Luciano Martínez Santos	1.050
Alfonso J. Collados de la Vieja	1.050	Carlos Mataix Kubusch	1.050
José Luis Condado Sacristán	525	Juan Ignacio Matas Gutiérrez	1.050
Severino Costela Alvarez	525	Materiales e Inst. para Bombeo, S. A.	525
Servando Cordero Fernández	525	Benigno Melcón Bardón	225
Mariano Cortas López	525	Ramón Melgarejo Baillánt	1.050
Sara Costes Alvarado	525	Francisco Mercado Coca	525
Laurencio Crespo Alaiz	525	José Merino Ferrer	525
Manuel Cueta Gimeno	1.050	Juan Antonio de Miguel Martín	525
José Antonio Chico Cuevas	525	Teodoro Migueles de Prado	525
Isaías Delgado Martínez	525	Arturo Molinero Núñez	1.050
José Luis Díez Alejandro	2.100	José del Molino Gómez	1.050
Antonio Díez Argüello	300	Nicolás Monge de Cabo	525
Máximo Díez Getino	1.050	Modesto Montalvo Martínez	2.900
Alejandro Díez Miguel	525	Angel-Constantino Morán Díez	525
José Luis Díez Ordóñez	525	Germán Morán García	525
Máximo Díez Robles	525	Jesús Morán Laciana	525
Raquel Díez Tejerina	1.050	Fermín-Manuel Morán López	525
Avelino Domínguez García	525		
Pedro Echevarria Gutiérrez	1.700		
Félix Enrique García	525		
Antonio Escudero García	1.050		
Ignacio Escudero Martínez	1.050		
Luis Escudero García	525		
Luciana Estévez Corrales	300		
Armando Farto Fernández	1.700		
Efraín Fernández Alvarez	525		
Manuel Fernández Alvarez	3.700		
Valeriano Fernández Barrio	525		
Esteban Fernández Díaz	525		
Emilia Fernández Fernández	525		
Samuel Fernández Fernández	2.100		
Manuel Fernández Franco	525		
Francisco Fernández González	525		
Jesús Fernández Gutiérrez	3.700		
Roberto Fernández Méndez	225		
Eligio Fernández Moreno	525		
Tomás Fernández Pérez	525		
Gregorio Francia Hernández	525		
Antonio Luis Freitas Fernández	525		
El mismo	525		
Alberto Fuentes Nazario	525		
Julián Furones Bermejo	525		
Samuel Gallejo García	300		
Higinio García Alonso	525		
M. ^a Isabel García Alonso	525		
Adolfo García Fernández	1.050		
Aurelio García Fernández	525		
Constancio García Fernández	1.050		
Cándido-José García González	225		
Felipe García González	525		
Jesús García Guerrero	525		
Rufino García González	1.050		
Benjamín García Lorenzo	1.700		
Anastasio García Llamazares	300		
José Ramón García Melcón	525		
Eduardo García Morilla	1.050		
Timoteo García Rodríguez	525		
Inmaculada García Sánchez	525		
M. ^a del Pilar García Simón	525		
Francisco-Fidel García Valcárcel	1.050		
Daniel García Longueira	525		
Pedro Gil Rodríguez	225		
Carlos González Amigo	1.050		
Licinio González Bare	1.050		
Argimiro González Blanco	225		
Valentín González Blanco	525		
Emeterio González Fidalgo	525		
Lucio González García	525		
Miguel Angel González García	300		
Natividad González Getino	1.050		
Fernando González Mangado	225		

Nombre del deudor	Importe
Roberto Morán Marquiegui	225
Ezequiel Morán Presa	225
Eugenio Morejón Fernández	300
Angel-Pablo Muñiz Bermuit	225
Manuel Francisco Muñiz Bernuy	1.050
Antonio Muñoz Velasco	3.700

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados quienes podrán recurrir contra la providencia de apremio, en los casos que señala el art. 137 de la Ley General Tributaria, en reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de ocho días hábiles o en reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia, ambos plazos contados a partir del día siguientes al de esta publicación.

También se les advierte de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

León, 14 de marzo de 1974.—El Agente Ejecutivo, M.^a Asunción Iglesias Morrondo.—V.^o B.^o: El Alcalde, Manuel Díez Ordás. 1777

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Formados por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, para el actual ejercicio de 1974, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Padrón arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Padrón general de arbitrios y tasas municipales sobre canalones, alcantarillado, cementerio, perros, rodaje y arrastre por vías públicas; escapatates, muestras, etc.; tribunas, toldos, etc.; entradas de carruajes, tránsito de animales por la vía pública y aprovechamiento de pastos.

Santa María del Páramo, 12 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible). 1651

Ayuntamiento de Ponferrada

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1970, acordó la cesión gratuita al Estado de una parcela de terreno, sita en Campo de la Cruz, calle Prolongación Queipo de Llano, con una superficie aproximada de 1.101,10 metros cuadrados, que linda: Norte, calle Prolongación Queipo de Llano; Sur, grupo de viviendas sindicales; Este, nueva iglesia de San Antonio, y Oeste, viviendas de Sres. Maestros y más terreno municipal.

Los fines para los que se otorga la

cesión, que son los de construcción de Casa de la Cultura, deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años y su destino se mantendrá durante los treinta siguientes.

El expediente queda de manifiesto al público durante quince días, en la Secretaría General, desde las diez a las catorce horas, a efectos de que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 17 de marzo de 1974.—El Alcalde, Luis García Ojeda. 1786

Ayuntamiento de Valdepolo

Confeccionados por el Ayuntamiento los documentos que se indican a continuación, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el tiempo que se indica, al objeto de ser examinados por las personas interesadas y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes:

1.—Padrón impuesto circulación de vehículos para 1974. Por quince días.

2.—Padrón de beneficencia para el año de 1974. Por quince días.

3.—Padrones de arbitrios municipales sobre rústica y urbana 1974. Por quince días.

4.—Tránsito de animales por las vías públicas 1974. Por quince días.

5.—Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974. Por quince días.

6.—Cuentas generales del presupuesto ordinario del ejercicio de 1973, así como las de administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes de dicho ejercicio. Por quince días y ocho más.

Valdepolo, a 14 de marzo de 1974. El Alcalde (ilegible). 1790

Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por un plazo de quince días, se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

1.^o—Acuerdo del Pleno Municipal de 10 del actual aceptando las condiciones impuestas por la Excm. Diputación Provincial de León en el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés por un importe de ochenta y dos mil quinientas (82.500) pesetas.

El citado anticipo reintegrable sin interés es para transferirlo en su día a la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos, para obras de ejecución de un pozo artesiano y mediante el correspondiente concierto, reembolsará a este Ayuntamiento su total importe, así como también cuantos gastos lleve inherentes el mismo, si éstos se produjeran.

2.^o—Expediente instruido para solicitar la autorización del citado anticipo reintegrable sin interés, al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de

esta provincia, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1.^o de la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de julio de 1956.

3.^o—Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de 10 del actual, aprobando rectificación del proyecto de presupuesto extraordinario aprobado el 26 de mayo de 1973, para recoger operación de crédito concertada con la Excm. Diputación Provincial de León, por un importe de 600.000 pesetas.

La citada rectificación es para recoger otra operación de crédito concertada también con el Organismo anteriormente aludido. Tanto una como otra operación de crédito son para cederlas en su día, mediante el correspondiente concierto, a la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos, a los efectos de ejecución por ésta de un pozo artesiano para abastecimiento de agua potable a dicha localidad.

La citada rectificación consiste en aumentar 82.500 pesetas, importe del último anticipo reintegrable sin interés, tanto en gastos como en ingresos, por lo que dichos estados quedan fijados en 687.800 pesetas, respectivamente.

San Pedro Bercianos, 14 de marzo de 1974.—El Alcalde-Presidente, Pablo Prieto Núñez. 1727

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Navatejera

Quedan de manifiesto al público los pliegos de condiciones facultativas y el de las económico-administrativas y particulares que regirán para la contratación de las obras de abastecimiento de agua y las de alcantarillado, 1.^a fase, en esta localidad de Navatejera, por plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, en donde podrán ser examinados durante las horas de cinco a ocho de la tarde y presentarse contra los mismos, por escrito, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Navatejera, a 12 de marzo de 1974. El Presidente, Salvador Fernández. 1716

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha

quedado registrado con el número 126 de 1974, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de D. Francisco González Pérez, contra acuerdo de 23 de noviembre de 1973, que adoptó la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Valderas (León), denegando la acometida a la red general de aguas, para la construcción de un edificio, de acuerdo con la licencia otorgada por el propio Ayuntamiento, y contra acuerdo, también, de 8 de febrero de 1974, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el primer acto administrativo.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—José García Aranda.

1747 Núm. 746.—231,00 ptas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sala de esta Audiencia Provincial en resolución de esta fecha recaída en la causa 67 de 1973, del Juzgado de Instrucción número dos por el delito de daños contra Francisco López de Celis, de 29 años, soltero, ganadero, hijo de Francisco y de Rosaura, cuyo último domicilio lo tuvo en Navatejera, ignorándose el paradero actual del mismo, se le requiere por medio del presente a fin de que en el término de diez días, a partir de su publicación comparezca ante esta Audiencia a efectuar el pago de la multa de 22.677 pesetas que le fue impuesta por sentencia de 5 de diciembre último así como la cantidad de 22.677 pesetas importe de la indemnización civil a favor de D. Francisco Rodríguez García, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en León, a doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). 1699

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos 385/73, seguidos ante este Juzgado y de los que se hará mención, se dictó sentencia conteniendo los siguientes particularizados:

Sentencia: En la ciudad de León, a doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 385/73, promovidos por el Sr. Abogado del Estado, contra D. Vicente Prada Prada, D. José Martínez González, don Agustín Rodríguez Parra, y D.^a María Luisa Morán Merayo, así como también contra «Jaysem-Productos Lácteos del Bierzo, S. A.», todos con domicilio en Dehesas, Ponferrada, en rebeldía procesal, sobre tercería de mejor derecho, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de mejor derecho formulada por el Sr. Abogado del Estado, en nombre de éste, contra D. Vicente Prada Prada, D. José Martínez González, D. Agustín Rodríguez Parra, D.^a María Luisa Morán Merayo, y la Entidad «Jaysem-Productos Lácteos del Bierzo» debo declarar y declaro el mejor derecho de la Administración del Estado a cobrar de los bienes embargados a la Entidad demandada «Jaysem-Productos Lácteos del Bierzo, el crédito que ostenta contra la misma por impuestos a que se refiere el primer hecho de la demanda, en cuantía de ciento veintinueve mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas, sin hacer condena en costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en León, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo. 1756

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 328 de 1973, se ha seguido proceso de cognición en el que recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Visto por el Sr. don Fernando Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, el presente proceso de cognición número 328 de 1973, seguido entre partes de la una como demandante D. Alberto Valderrama Reyero, mayor de edad, ca-

sado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Bonifacio Merino Delgado, y de la otra y como demandada la Entidad Mercantil «Industrias Aza, Sociedad Limitada», domiciliada en Granda-Colloto (Oviedo), en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Alberto Valderrama Reyero contra Industrias Aza, S. L., debo condenar y condeno a la Sociedad demandada, a que tan pronto esta sentencia sea firme abone al actor la suma de veinte mil quinientas noventa y dos pesetas, más intereses legales desde la interposición judicial, con expresa imposición de costas procesales. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y notificación a la demandada en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Mariano Velasco.

1761 Núm. 729.—286,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 308 de 1973, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Santiago Vegue Avila, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Santos de Felipe Martínez, y defendido por el Letrado D. Adriano de Paz Gutiérrez, contra D. Ramón Bodelón Barreira, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Socuello, sobre reclamación de diez mil quinientas doce pesetas con ochenta céntimos, y

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Santiago Vegue Avila, contra D. Ramón Bodelón Barreira, en reclamación de diez mil quinientas doce pesetas con ochenta céntimos, e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al actor la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda

hasta la del total pago, imponiéndole asimismo las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Ramón Bodelón Barreira, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).
1775 Núm. 740.—319,00 ptas.

**

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en mérito de ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio de cognición número 198 de 1973, instado por D. José Rodríguez Arias, representado por el Procurador D. Fernando Tejerina Alvarez Santullano, contra D. Jacinto Luis Lobato, vecino de León, se saca a pública subasta por término de ocho días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los siguientes bienes:

BIENES MUEBLES

Pesetas

- | | |
|--|---------------|
| 1.º—Un televisor marca Aspes, de 19 pulgadas, con su correspondiente elevador reductor, en perfecto estado de funcionamiento, valorado en la cantidad de | 8.000 |
| 2.º—Veintiun tomos y un apéndice de la obra titulada La Gran Enciclopedia del Mundo, editada por Durvan, S. A., de Ediciones de Bilbao, valorada en | 12.000 |
| 3.º—Una máquina de coser marca Sigma, estilo mueble secreter hundible en estado de nueva, valorada en | 5.000 |
| 4.º—Un frigorífico marca Sapes, de 180 litros, esmaltado en blanco, en perfecto estado de funcionamiento, valorado en | 4.000 |
| Total | 29.000 |

Se señala para remate ante este Juzgado el día dieciséis de abril próximo y hora de las once de su mañana, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo realizar el depósito legal los licitadores. León, 13 de marzo de 1974.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).
1783 Núm. 742.—275,00 ptas.

**Juzgado Comarcal
de Astorga**

Don Jaime Barrero Becerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 173/73, y de los que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Sr. D. Luis Santos de Mata, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado a virtud de diligencias instruidas por el Juzgado de Instrucción del partido, sobre lesiones, siendo perjudicados y a su vez encartados, Pascual Natal de la Fuente y José-Juan Carnero Barrios, vecino el primero de Hueraga de Frailes (León) y el segundo ambulante y en desconocido paradero, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los encartados José-Juan Carnero Barrios y Pascual Natal de la Fuente, como autores de dos faltas del art. 582 del Código Penal, a las penas de tres días de arresto menor a cada uno, que extinguirán en su propio domicilio, a que en concepto de indemnización José-Juan Carnero abone por todos los conceptos al Pascual Natal, la cantidad de 1.400 pesetas, y éste a aquél la de 1.900 pesetas, y a ambos al pago de las costas procesales por iguales partes. Así . . . Luis Santos.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación al encartado José Juan Carnero Barrios, en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Astorga, a once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Jaime Barrero Becerra. V.º B.º: El Juez Comarcal, Luis Santos.
1784

**Juzgado Comarcal
de La Vecilla**

Cédula de notificación

Pedro Juan Benavides, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 5/74, seguidos en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—La Vecilla, a seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Sr. D. Germán Baños García, Juez Comarcal de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 5/74, por daños y lesiones en circulación; y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Antonio Alonso Gutiérrez, como responsable, en concepto de autor, de la falta prevista y penada en el núm. 3.º del art. 586 del Código Penal, a la multa de 4.000 pesetas, represión privada y pérdida del carnet de conducir por dos meses; y asimismo debo de condenar y condeno a Antonio Tineo Rodríguez, como responsable, en concepto de autor, de la falta del art. 600 del Código Penal, a una multa de 500 pesetas; y asimismo y como responsable civil debo condenar y condeno a Antonio Alonso Gutiérrez a que pague 114.833 pesetas a Amador Freile Fernández, y 8.478 pesetas a José Antonio Pérez Canedo; y asimismo y en unión del acto responsable penal y por mitad abonen a Aurelio Moyano Gutiérrez la cantidad de 721 pesetas y a César Tineo la de 145.970 pesetas, con imposición de las costas por mitad entre ambos. Así por esta mi sentencia, que se pondrá en conocimiento de la Jefatura Provincial de Tráfico, por carecer de seguro obligatorio Antonio Alonso Gutiérrez, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.

Y para que sirva de notificación a Manuel Vargas Buzón, mayor de edad, soltero, hijo de Joaquín y Trinidad, natural de Cádiz y cuyo actual paradero se ignora y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente que firmo en La Vecilla, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Pedro Juan Benavides. 1802

**Juzgado Comarcal
de Villafranca del Bierzo**

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo y su comarca.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 14/74 entre partes, accidente de circulación, se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

"Sentencia.—En Villafranca del Bierzo a once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El Sr. D. Pío López Fernández, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 14/74 entre partes, de una José María Lombardía Pérez, mayor de edad, minero, vecino de Ponferrada, y de otra, y como denunciado Benito Alvarez Lozano, vecino que fue de Quintanilla del Monte, hoy en ignorado paradero, y de profesión conductor, desconociendo sus circunstancias personales, sobre daños en accidente de circulación, habiendo sido parte en el procedimiento el representante del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Benito Alvarez Lozano,

vecino de Quintanilla del Monte, como conductor-propietario del vehículo matrícula SA-27.971, causante de los daños producidos, a mil pesetas de multa, indemnización a José María Lombardía Pérez, en la cantidad de tres mil ochocientos setenta y cinco pesetas, importe de los daños ocasionados en su coche, más noventa y cinco pesetas por el concepto de perjuicio laborales que justificó y al pago de las costas del presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío López.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Benito Alvarez Lozano, se libra el presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo, a once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Pío López. El Secretario (ilegible).

1670 Núm. 695.—308,00 ptas.

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de esta villa de Villafranca del Bierzo.

Hago saber; Que en los autos de juicio de faltas que luego se expresarán se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En Villafranca del Bierzo, a doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El Sr. D. Pío López Fernández, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, ha visto y examinado los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 9/74, sobre accidente de circulación con daños, entre partes de una y como denunciante Fernando Soto Alvarez, de veinticinco años, soltero, asesor pedagógico, representado por el Abogado D. Enrique Prada Castedo, y de otra, como denunciado Maximino Gancedo Mateos, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, vecino de San Lorenzo, figurando como responsable civil subsidiario Gabriel Alonso González, vecino de Ponferrada, siendo parte en el procedimiento el Representante del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Maximino Gancedo Mateos, a la multa de quinientas pesetas, pago de daños en cantidad de veintitrés mil seiscientos veinticuatro pesetas a Fernando Soto Alvarez, así como la de quince mil pesetas por los perjuicios al mismo, con motivo de la incidencia y en la cuantía que son reclamados y se justifican documentalmente, todo ello con imposición de costas del presente procedimiento. Asimismo debo de condenar y condeno para caso de insolvencia, y subsidiariamente, al propietario del vehículo dañado D. Gabriel Alonso González, por cuenta y al servicio del cual trabajaba el Maximino Gancedo en aquel momento, según propia manifestación del mismo. Así por esta mi sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Firmado: Pío López.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Maximino Gancedo Mateos, vecino que fue de San Lorenzo, y actualmente residente en Madrid con domicilio desconocido, se libra el presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Pío López.—El Secretario (ilegible).

1748 Núm. 734.—352,00 ptas.

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez Comarcal de La Vecilla (León), y por haberlo así acordado en los autos de juicio verbal de faltas núm. 175/73, que se siguen en este Juzgado, por lesiones, daños y muerte de D. Isidro Pérez Adarver, por la presente se cita de comparecencia ante este Comarcal para el próximo día 10 de abril y hora de las 11.45, a la perjudicada Elisa Pérez Molina, de 32 años, casada, hija de Isidro y de Elisa, vecina de Panamá, así como a su esposo, a fin de que asistan a la celebración del juicio arriba indicado, advirtiéndoles que deberán acudir provistos de los medios de prueba que tenga.

Y para que sirva de citación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en La Vecilla, a seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Pedro Juan Benavides.

1801

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos n.º 115 de 1974, seguidos a instancia de María Rodríguez Alvarez contra Eugenio Grasset y otros sobre renta por silicosis ha acordado se emplace a V. para que dentro del término de quince días comparezca, si le conviniere, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho en el recurso de casación por infracción de la Ley interpuesto por el demandado, Instituto Nacional de Previsión contra la sentencia dictada por esta Magistratura en el procedimiento reseñado, previéndole que, si no compareciera, le pararía el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que le sirva de emplazamiento en forma a la referida Empresa patronal demandada, Eugenio Grasset, en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en León, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, firmado: G. F. Valladares.

1796

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DE LA PRESA DE ROBLEDO DE TORIO

Conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas, se convoca por medio del presente a todos los partícipes de las aguas de esta Presa a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en el local Escuela de este pueblo el día 31 de marzo próximo, y hora de las doce en primera convocatoria y a las trece en segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—Examen de la memoria de 1973.
- 3.º—Examen y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1974.
- 4.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Robledo de Torio, a 15 de marzo de 1974.—El Presidente, P. O., Rogelio León.

1741 Núm. 747.—143,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 238 294/6 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1724 Núm. 722.—55,00 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta número 276.530/3 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1752 Núm. 738.—55,00 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta n.º P. Anual 28.542/2 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1754 Núm. 739.—55,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1974